

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDC

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI

POR CUANTO:

VISTO:

La Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las dietas y asignación de recursos a los alcaldes de Centros Poblados, publicada el 30 de diciembre de 2023 en el diario oficial "El Peruano" y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 152-2024-MDC/CM, de fecha 27 de diciembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley; asimismo según el primer numeral del artículo 48° de la referida norma, establece que Las municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 31079, que modifica el artículo 128° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la creación de las municipalidades de los Centros Poblados, prescribe que "Las municipalidades de los Centros Poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley; Son creadas por Ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La Ordenanza de creación precisa: 1. El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias. No se puede emitir Ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal."

Que, el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca está conformado por seis Centros Poblados, los cuales son: Cholocal, San Miguel de Algamarca, Araqueda, Chuquibamba, Calluan y Tabacal.





Que, la Municipalidad del Centro Poblado de "Cholocal" en el distrito de Cachachi, fue creada por el Concejo Municipal Provincial de Cajabamba, mediante Resolución de Alcaldía N° 057-94-MPC, de fecha 16 de agosto de 1994;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de "San Miguel de Algamarca", en el distrito de Cachachi, fue creada por el Concejo Municipal Provincial de Cajabamba, mediante Resolución de Alcaldía N° 107-94-MPC/A, de fecha 30 de noviembre del año 1994;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de "Araqueda", en el distrito de Cachachi, fue creada por el Concejo Municipal Provincial de Cajabamba, mediante Resolución de Alcaldía N° 111-95-MPC/A, de fecha 16 de junio del año 1995;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de "Chuquibamba" en el distrito de Cachachi, fue creada por el Concejo Municipal Provincial de Cajabamba, mediante Resolución de Alcaldía N° 246-98-MPC, de fecha 13 de noviembre de 1998;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de "Calluan" en el distrito de Cachachi, fue creada por el Concejo Municipal Provincial de Cajabamba, mediante Resolución de Alcaldía N° 0249-2002-MPC/A, de fecha 12 de noviembre del año 2002;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de "Tabacal" en el distrito de Cachachi, fue creada por el Concejo Municipal Provincial de Cajabamba, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2015-MPC, de fecha 18 de agosto del 2015;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la Ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercibimientos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2022-MPC, de fecha 17 de noviembre del año 2022, se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Cholocal" del distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2022-MPC, de fecha de fecha 17 de noviembre del año 2022, se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "San Miguel de Algamarca" del distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2022-MPC, de fecha 17 de noviembre del año 2022, se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Araqueda" del distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2022-MPC, de fecha 17 de noviembre del año 2022, se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Chuquibamba" del distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPC, de fecha 17 de noviembre del año 2022, se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Calluan" del distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2022-MPC, de fecha 17 de noviembre del año 2022, se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Tabacal" del distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.



Que, según el artículo 2° de la Ley N° 31970, Ley que modifica el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los recursos de las municipalidades de los Centros Poblados, prescribe que "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad de los Centros Poblados, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente, indicando que son recursos de la municipalidad del Centro Poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del Alcalde y Gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de los Centros Poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del Alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de Centro Poblado de los recursos establecidos en la Ordenanza correspondiente es causal de suspensión del Alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo."



Que, según el artículo 1° de la Ley N° 31970, Ley que modifica el artículo 131° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las dietas de las municipalidades de los Centros Poblados, prescribe que "Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los Alcaldes de municipalidades de Centros Poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente."

Que, mediante sesión ordinaria de concejo Municipal, se trató en la agenda, las transferencias de recursos económicos a favor de los seis (06) centros Poblados del distrito de Cachachi.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DIETA DE ALCALDES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

ARTICULO PRIMERO: OBJETIVO

El objetivo de la presente Ordenanza es aprobar la dieta de los Alcaldes y asignación de recursos a las municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Cachachi, los cuales son Cholocall, Algamarca, Araqueda, Chuquibamba, Calluan y Tabacal, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, en el marco de la Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los Alcaldes de Centros Poblados.

ARTICULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza está dirigida a favor de los Centros Poblados del distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, los cuales son: Cholocall, Algamarca, Araqueda, Chuquibamba, Calluan y Tabacal.

ARTICULO TERCERO: DE LA DIETA A LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS

La Municipalidad Distrital de Cachachi, en virtud del Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2023-MDC con fecha del 24 de marzo de 2023 y la Ley N° 31970, publicada el 30 de diciembre de 2023 en el diario oficial "El Peruano", establece la asignación mensual de S/ 1,872.00 (Mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles) de dieta para cada uno de los Alcaldes de los Centros Poblados mencionados en el Artículo primero.

ARTICULO CUARTO: DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A TRANSFERIR

Respecto a los recursos presupuestales a transferir, la presente Ordenanza establece que, para el año fiscal 2025 la Municipalidad Distrital de Cachachi transferirá a cada una de las municipalidades de los Centros Poblados indicados en el artículo segundo, un monto total máximo anual de S/ 54, 564.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), distribuido mensualmente a razón de S/ 4,547.00 (Cuatro mil quinientos cuarenta y siete con 00/100 soles), monto que incluye dieta de Alcalde del Centro Poblado y el 50% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT para el presente año fiscal según normativa vigente; a fin de cumplir con las funciones propias de una Municipalidad de Centro Poblado por la cual fue creada.

ARTICULO QUINTO: RENDICIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A TRANSFERIR

Los recursos asignados a las municipalidades de los Centros Poblados, descritos en el artículo cuarto, son con cargo a rendir a la Municipalidad Distrital de Cachachi de manera mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de cada Centro Poblado.

ARTICULO SEXTO: FINALIDAD DE GASTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Los recursos asignados a las municipalidades de los Centros Poblados, no son de libre disponibilidad, son de recursos públicos que deben destinarse para el cumplimiento de las funciones por la cual fueron creadas, bajo responsabilidad de gasto del Alcalde y Regidores de cada Centro Poblado.

ARTICULO SEPTIMO: PLAZO DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

Se delega bajo responsabilidad al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cachachi, efectuar la transferencia mensual de los recursos asignados a las municipalidades de los Centros Poblados de Cholocal, Algamarca, Araqueda, Chuquibamba, Calluan y Tabacal, máximo hasta el quinto día hábil de cada mes.

ARTICULO OCTAVO: DE LAS NORMAS MUNICIPALES QUE SE OPONGAN

Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDC, de fecha 12 de enero del 2024 y toda norma municipal en las partes que se oponga o contradiga a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO: DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Cachachi, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

POR TANTO:

Dado en la Municipalidad Distrital de Cachachi, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, mando.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI

Prof. Manuel Oswaldo Salazar Gamboa
ALCALDE

C.c
GM
OGAJ
OGA
OGPPeI
interesados
Archivo